

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00279-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: XIMENA MARGARITA FUENTES CAMELO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
"ICBF" Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ"

Valledupar, 28 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00279-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. XIMENA MARGARITA FUENTES CAMELO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
"ICBF" Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ"

Valledupar, 15 de noviembre de 2022.

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **XIMENA MARGARITA FUENTES CAMELO**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **XIMENA MARGARITA FUENTES CAMELO** identificada con C.C N° 40.801.224 contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"** identificada con NIT N° 824.006.684-4 Y **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ"** identificada con NIT N° 899.999.239-2. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la representante legal de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**, VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, o a quien haga sus veces, y a la representante legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD "FUNDINAJ"**, ROSA VIRGINIA LAGUNA LAMILLA, o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **JESÚS ELÍAS REYES OCHOA** abogado titulado con C.C. N° 1.065.573.343 de Valledupar, portador de la T.P. No. 341.064 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Elena Jiménez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 136 del 16 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO